



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/07.07.2026
I.F. N°135/22.06.2026

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley de protección tarifaria
Boletín N°18.384-08

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°098-374) modifican la Ley General de Servicios Eléctricos, estableciendo que los servicios de salud, prestadores de salud privada e instituciones de salud previsional deberán informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles sobre las personas electrodependientes que cuenten con el certificado que acredite dicha condición. A su vez, corresponderá a esta Superintendencia comunicar dicha información a las empresas concesionarias del servicio público de distribución, a fin de que estas procedan a inscribir a la persona en el registro respectivo.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En virtud de la calidad normativa de las presentes indicaciones, estas **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley de protección tarifaria.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 160GG

I.F. N°160/07.07.2026
I.F. N°135/22.06.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: